



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>41001311000-2018-537-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JACQUELINE VARGAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FERNEY MENESES RAMIREZ</b>

La estudiante de derecho SANDRA JOHANA ROMERO CRUZ quien funge como apoderada judicial de la parte actora presenta al despacho memorial indicando entre otras cosas que desde el año 2019 el proceso no ha evidenciado ningún tipo de avance y que únicamente se está limitando a reconocer personería a los estudiantes que sustituyen poder sin que se evidencie avance en el mismo.

Sobre este particular, se debe indicar a la estudiante que en el presente asunto se emitió decisión de fondo desde el pasado 30 de mayo de 2019, donde se ordenó la continuación de la ejecución en contra del demandado.

De otra parte, conforme se verifica en el expediente, la última liquidación de créditos se presentó el 31 de octubre de 2019 de la cual se corrió traslado en su oportunidad, aprobándose en providencia del 29 de noviembre de 2019.

Finalmente, el despacho se ha pronunciado oportunamente cuando se han presentado las sustituciones por parte de los estudiantes que han representado a la demandante. Dicho lo anterior, no puede la practicante endilgarle mora al despacho cuando todas las solicitudes se han resuelto en su oportunidad y la carga del trámite de liquidación corresponde a las partes.

La secretaria escanee el presente proceso y remítase al correo aportado por la apoderada de la demandante.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

fmp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA